JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, MODELO TIPO, DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÁDIZ Y LA EMPERSA ILUNION SEGURIDAD, SA

EXPEDIENTE: SV. V.B.C.

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE BAELO CLAUDIA, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA DESDE EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A 31 DE AGOSTO DE 2020

Código:RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR	PÁGINA	1/6

CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: Sv.V.B.C./2018/2020

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE BAELO CLAUDIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

LOCALIDAD : TARIFA

En Cádiz, a la fecha que consta en pie de firma

REUNIDOS

De una parte D. DANIEL MORENO LÓPEZ, en su calidad de Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, nombrado por Decreto 83/2017, de 13 de junio, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA 75, de 21 de abril), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería y se establecen reglas procedimientales para su ejercicio, y el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio,por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte:

D. Raul Leon Moresco, con domicilio en la calle Leonardo da Vinci n.° 3 de Sevilla, provisto de N.I.F. 75785690-T, actuando en representación de la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A., con C.I.F. A-78917465, según poder otorgado ante el Notario de Madrid el día 3 de noviembre de 2017 bajo el número 2839 de su protocolo, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Pabellón Fundacion ONCE, c/ Leonardo Da Vinci n.° 13 (C.P. 41092)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica respectivamente para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que sse transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y acuerdan la contratación para la ejecución del objeto de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

Código:RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR	PÁGINA	2/6

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, se ha tramitado expediente para contratar por el procedimiento abierto la realización del servicio que se describe en la cláusula segunda, siendo el acuerdo de inicio del expediente de fecha 19-6-2018.

SEGUNDO.- La contracción del gasto y fiscalización (previa en su caso) fue efectuada con fecha 23 de agosto de 2018, por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz, con cargo a la partida presupuestaria:

1800031107 G/45D/22701/11.2018

1800031107 G/45D/22701/11.2019

1800031107 G/45D/22701/11.2020

del Presupuesto de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, y la aprobación y compromiso del gasto efectuado por importe de 190.894,28 euros; IVA: 40.087,80 euros; Total: 230.982,08 euros.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del la Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 23 de octubre de 2018.

CUARTO.- Con motivo de la demora en la adjudicación del contrato, con fecha de 13 de noviembre de 2018 se resuelve aprobar el expediente de Reajuste de Anualidades, con la conformidad del contratista, quedando el plazo de ejecución establecido para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 a 30 de noviembre de 2020, sin que esto produzca variación alguna respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público(en adelante LCSP);al mismo le será de aplicación, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en todo aquello que no sea contrario a la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente contrato la realización del servicio denominado **VIGILANCIA EN EL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE BAELO CLAUDIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA,** que deberá ser ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos,así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este expediente con fecha 24 de agosto de 2018, que el contratista declara conocer y aceptar plenamente y, en su caso, a las mejoras y prestaciones propuestas por el contratista y aceptadas por la Administración, que se incorporan como anexo al presente documento y forman parte de él.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

TERCERA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

CUARTA.- El precio del presente contrato, una vez concluido el Reajuste, con el IVA incluido y demás impuestos vigentes es de 181.505,00 euros, IVA: 38.116,05 euros, Total: 219.621,05 euros, quie será abonado al contratista de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (mensualmente), siempre previa certificación del responsable del contrato o representante de la Administración, con cargo a la partida presupuestaria consignada, y dentro de los límites siguientes:

Año 2018: 27.925,98 euros; IVA: 5.864,46 euros; TOTAL: 33.790,44 euros.
Año 2019: 90.189,65 euros; IVA: 18.939,82 euros; TOTAL: 109.129,47 euros.
Año 2020: 63.389,37 euros; IVA: 13.311,77 euros; TOTAL: 76.701,14 euros.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

QUINTA.- La prestación del servicio a que se refiere el objeto del presente contrato quedará de propiedad exclusiva de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la misma.

Código:RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR	PÁGINA	4/6

SEXTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 años, comenzando a contar desde la fecha del mismo y con sujeción a los plazos parciales consignado en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
El presente contrato podrá ser objeto de eventuales prórrogas hasta máximo de tiempo permitido en el artículo 29.4 de la LCSP

SEPTIMA.- Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en demora en la ejecución del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.
Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.
Para el caso de la imposición de penalidades por el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato o de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo establecido en su caso para ello en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para responder a las obligaciones derivadas del presente contrato, ha sido constituida una garantía definitiva y, en su caso, complementaria, a favor de la Delegación Territorial de Cultura,Turismo y en Cádiz, por importe de euros, según se acredita mediante aportación del correspondiente resguardo, cuya fotocopia queda unida al presente documento.

NOVENA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

DÉCIMA.- El contratista está obligado a abonar los gastos derivados de los anuncios, tanto en boletines oficiales como en prensa, y demás gastos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si procediesen.

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DUODÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas así como al de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido, a la LCSP 9/2017, al RD. 1098/2001 en cuanto no se oponga a la anterior, así como a toda la normativa vigente en esta materia.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa, por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Las mejoras que se expresan a continuación, válidamente propuestas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación, forman parte de este contrato y serán exigibles a partir de la firma del mismo.

MEJORAS

En prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente contrato por triplicado, entregándose copia del mismo al contratista, en lugar y fecha antes indicados.
1.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Raul Raul Leon Moresco

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P. D. Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 14 de abril de 2016 (BOJA 75, de 21 de abril)

Fdo: Daniel Moreno López

Código:RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw635PFIRMA/E8uc20A8Yq5YLOR	PÁGINA	6/6